



Mendoza, 4 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD N° 03//22

RATIFICACIÓN DE REGLAMENTACIÓN ACADÉMICA A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2023

VISTO:

La imperiosa voluntad de la Facultad de Ciencias de la Salud de acompañar a los alumnos en los procesos académicos, teniendo en cuenta la situación pandémica actual, Y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo presente la situación epidemiológica de los ciclos lectivos anteriores, fue necesario flexibilizar la normativa del Reglamento de la Facultad, a fin de acompañar los trayectos académicos de todos los alumnos.

Que por esta razón se dictaron 8 nuevas Resoluciones, que establecieron condiciones académicas especiales por la pandemia.

Que a la fecha la situación epidemiológica se ha modificado y es necesario regresar al fiel cumplimiento de las normas de la Universidad y del Reglamento de Facultad de Ciencias de la Salud.

Que se ratifica la necesidad de ordenar y determinar parámetros en cuanto a la situación académica del alumno regular.

Que con el fin de evitar confusiones, se decide dictar una única Resolución que comenzará a aplicarse a partir del 1° de abril del 2023 y que englobe los diferentes temas tratados en las Resoluciones N° 03/2021, 04/2021, 07/2021 y 08/2021.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior, la Universidad posee autonomía tanto académica como institucional.

Que el Estatuto de la Universidad establece, en su artículo 37 las competencias de los Consejos Académicos de las Facultades.

Que la misma norma establece en su artículo 59°, que todos los alumnos de la Universidad están obligados a cumplir con las Leyes y Decretos Nacionales, el Estatuto y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.

Que por todo ello y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 incisos b y e del Estatuto de la Universidad.

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Se dejará sin efecto a partir del 1 de abril de 2023, las Resoluciones 07/2021 y 08/2021.

Artículo 2°: Se dispondrá, a partir del 1° de abril del 2023, que los alumnos de todas las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud que deban recursar hasta dos materias (siempre y cuando no sean obligatorias para pasar de año), podrán cursarlas en el mismo ciclo para el cual se matriculen. Se aclara que en el caso de existir superposición horaria, la condición final del alumno en esas materias, será de no regular.

Artículo 3°: Se establecerá, a partir del 1 de abril de 2023, que los alumnos podrán inscribirse como Condicional con hasta dos materias, de las cuales solamente una puede estar comprendida entre las obligatorias que exige el plan de estudios de su carrera.

Artículo 4°: Se establecerá, a partir del 1° de abril del 2023, que la Condicionalidad se aplicará en estas dos materias (Art. 3°) hasta el 31 de marzo del año siguiente, ya sea para rendir o recursar. Esto sólo aplica para el año inmediato anterior.

Artículo 5°: Se dispondrá, a partir del 1° de abril del 2023, que el Artículo 2°, no podrá aplicarse en forma conjunta con los artículos 3° y 4°.

Artículo 6°: Se dispondrá, a partir del 1° de abril del 2023, que lo establecido en los artículos 3° y 4°, no aplica para el cursado de las Prácticas Profesionales Supervisadas, cuyas condiciones de cursado se rigen por el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de cada carrera.

Artículo 7°: Comuníquese a todos los interesados y archívese.

Mgter. Ignacio Vazquez Viera
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Mgter. D^{ca}. DOLORES ROMERA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA